

DECRETO N°: E-919/2018 /

COLINA, 19 de Abril de 2018.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-233/2018 de fecha 02.02.2018 que promulga el Acuerdo N° 169 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 40 de fecha 02.02.2018, que autoriza le entrega en comodato por un plazo de cinco años renovables a la Iglesia Jesús El Sanador, sobre inmueble ubicado en calle La Quintrala, colindante a Plaza Marcelo Ríos sector Magdalena Petit. **2)** Memorándum N° 203 de fecha 18.04.2018, del Asesor Jurídico al Secretario Municipal, mediante el cual remite contrato de comodato de fecha 16 de abril de 2018, suscrito con la Iglesia Jesús El Sanador. **3)** Contrato de Comodato de fecha 16 de abril de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y la Iglesia Jesús El Sanador; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1) Apruébese el de Contrato de Comodato de fecha 16 de abril de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcalde, señor **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la **IGLESIA JESUS EL SANADOR**, representada por don **ALVARO PATRICIO BARRAZA DONOSO**.

2) La I. Municipalidad de Colina entrega en comodato el terreno ubicado en calle La Quintrala, colindante con Plaza Marcelo Ríos, sector Magdalena Petit, Comuna de Colina.

3) El plazo será de 5 años, renovables, por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

IGLESIA JESÚS EL SANADOR

En Colina a 16 de Abril de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad” o la “La Comodante” y por la otra parte la **IGLESIA JESÚS EL SANADOR** Numero 1356, representada por don Álvaro Patricio Barraza Donoso, cédula nacional de identidad 13.881.057-7, en adelante la “Comodataria”, ambos con domicilio en Calle Marcelo Ríos N° 1756, Magdalena Petit, Comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina es dueña del terreno ubicado en Calle La Quintrala, colindante con Plaza Marcelo Ríos, Sector Villa Oro Olímpico, Comuna de Colina.

SEGUNDO: Que por acuerdo N° 169, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 40, de fecha 02 de Febrero de 2018 (periodo 2016-2020), aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-233/2018 de fecha 02 de Febrero de 2018, la I. Municipalidad de Colina autorizó el otorgamiento en comodato por un plazo de 5 años renovables, por periodos iguales y sucesivos, a la Iglesia Jesús El Sanador, con el objetivo de instalar Iglesia para desarrollar el Culto y construir comedor para niños de escasos recursos de la comuna.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega en comodato el terreno ubicado en Calle La Quintrala, colindante con Plaza Marcelo Ríos, Sector

Magdalena Petit, Comuna de Colina, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

CUARTO: El plazo será de 5 años, renovables por periodos iguales y sucesivos, sin ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

QUINTO: En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la I. Municipalidad de Colina, sin costo alguno para ésta.

SEXTO: La comodataria será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble y su entorno.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido la comodataria ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

OCTAVO: Las partes establecen que la vigencia del presente contrato, queda condicionado a que facilite el comodataria el inmueble a otras Organizaciones Comunitarias, debiendo previamente el requirente solicitarlo mediante carta o a petición formal. Esta condición tendrá carácter de esencial en el vínculo contractual que se genera en este acto.

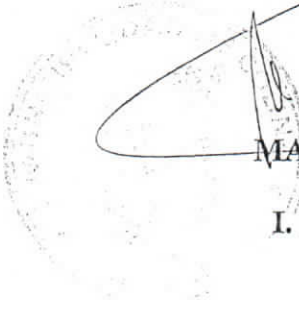

NOVENO: La comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada la comodataria las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado la comodataria se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

DECIMO: Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial:

- a).- El incumplimiento de las obligaciones de la comodataria, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil; y
- b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180, inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del Iglesia Jesús El Sanador, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



ALVARO PATRICIO BARRAZA DONOSO
IGLESIA JESÚS EL SANADOR

V°B Asesor Jurídico



V°B Directora de Control



